

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/524 DE LA COMISIÓN**de 27 de marzo de 2015****que corrige la versión búlgara del Reglamento de Ejecución (UE) n° 79/2012, por el que se establecen las normas de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n° 904/2010 del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 904/2010 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 14, 32, 48 y 49 y su artículo 51, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión búlgara del Reglamento de Ejecución (UE) n° 79/2012 de la Comisión ⁽²⁾ contiene un error. La expresión «en el territorio de la Unión Europea» debe ser suprimida de los artículos 2 y 3. Por tanto, es necesaria una corrección de la versión en lengua búlgara. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (2) Las medidas contempladas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Cooperación Administrativa.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1**Solo afecta a la versión búlgara.**Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de marzo de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ DO L 268 de 12.10.2010, p. 1.⁽²⁾ DO L 29 de 1.2.2012, p. 13.